

**NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ y, Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JOSÉ MIGUEL RIVERA ECHEVERRIA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria Número: \_\_\_\_\_; y el Número de Registro Tributario: \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero sesenta - dos mil diecinueve, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LOCAL PARA DIVERSAS ACTIVIDADES A REALIZAR**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre la OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que proporcionará EL CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) Contratista: es **JOSE MIGUEL RIVERA ECHEVERRIA**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y

clausulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios de alimentación para realizar eventos y reuniones que estén relacionadas con el desarrollo del Proyecto: “Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. Con el propósito de ejecutar de manera eficiente las actividades del proyecto, se requiere la contratación de servicios de alimentación y local para reuniones, foros metropolitanos, talleres y jornadas de trabajo. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento con fondos de la Unión Europea, OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exentos de IVA**, de los cuales se realizaran las deducciones de Ley correspondientes. El monto total a contratar, será por el total del monto adjudicado, no obstante la OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado, ya que los pagos se realizarán de acuerdo al monto total que resulte del suministros de productos requeridos por medio de las órdenes de pedido y recibido a satisfacción por medio de acta de recepción; así como también las facturas de consumidor final emitidas; la sumatoria total de los suministros de los productos requeridos y recibidos, no podrá exceder del monto total adjudicado. Todo trámite relacionado con los pagos correspondientes con esta adquisición, el proveedor o contratista lo deberá gestionar en la Tesorería de OPAMSS. El pago de este servicio, se hará el día viernes de la semana en que se cumplen los ocho (8) días calendario después de haber recibido los documentos en tesorería. El Administrador o Administradora del Contrato será quien tramitará y formalizará el pago con la Unidad de Tesorería, presentando en forma completa (con firmas y sellos) y en una sola entrega los siguientes documentos: El Acta de Recepción del servicio, la cual debe estar firmada por ambas partes; es decir, por un representante del proveedor, quien entrega; y por el Administrador del Contrato, de OPAMSS, quien recibe a satisfacción. El proveedor entregará la Factura de Consumidor Final exenta de IVA, a nombre de: **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, en la Unidad de Tesorería y en forma previa a la entrega a Tesorería por parte del Administrador o la Administradora del Contrato del Acta de Recepción del servicio. Para los efectos de todos los pagos, tanto el proveedor, como el (la) Administrador(a) del Contrato deben tomar nota de que en OPAMS, la presentación de facturas y la emisión de los “quedan” se efectúa los días martes; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes de cada semana; por lo que si la fecha de pago especificada en

el contrato cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento de la Unión Europea, OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. Además, es responsabilidad de la OPAMSS, que el administrador de la orden de compra o contrato, realice la orden de pedido de los productos, detallando las cantidades de alimentos requeridos. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LOTE 1. ALIMENTACIÓN JORNADAS DE TRABAJO. Refrigerio AM debe incluir:** Una porción salado o dulce de no menos de seis onzas, una bebida fría (jugo o fresco natural), café. **Refrigerio PM de incluir:** Una porción salado o dulce de no menos de seis onzas, una bebida fría (jugo o fresco natural), café. **Almuerzos debe incluir:** Carne, pescado, pollo u otro que sea considerado plato fuerte de al menos seis onzas cocido, arroz ½ taza, dos guarniciones de al menos ½ taza de cada una, jugo o refresco natural seleccionado según coordinaciones previas, postre y café de seis onzas, tortilla o pan. **CONDICIONES LOTE 1:** El contratado deberá de mantener los precios ofertados y contratados durante toda la vigencia del contrato. Los precios ofertados tienen que ser precios unitarios exentos de IVA. El Servicio deberá estar servido en cristalería, (no desechables). Para servir los alimentos debe incluir 1 mesero. Los alimentos deberán ser de buena calidad. Durante las jornadas, se deberá contar a disposición agua purificada y una estación de café. Al presentar la oferta debe de incluir por lo menos 3 opciones de menús. El ofertante deberá contar con el personal necesario para prestar el servicio, según la cantidad de personas a atender por evento, el proveedor deberá enlistar al menos 3 opciones de menú, (refrigerios y almuerzos), todos del mismo precio. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador del contrato, al momento de enviar las órdenes de pedido se establecerá el menú aprobado a servir por parte de OPAMSS. Para el caso de los almuerzos los menús a presentar deberán contener como mínimo opciones de pollo, pescado y carne (adjuntar fotografía y el detalle de guarniciones y/o complementos de los platos que ofertan). Para el caso de los refrigerios deberá presentar opciones saladas y dulces con bebida (adjuntar fotografía) Los productos

deberán ser entregados a la hora establecida, la entrega la definirá con la administradora del contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con la administradora del contrato. El oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Las cantidades de almuerzos y refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato. Las entregas se realizarán por medio de orden de pedido previamente enviada (3 días hábiles antes del evento) al proveedor.

**V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: Pagaré, Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una validez de UN AÑO. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías.

**VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo

y la vigencia de la contratación iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y finalizará el 31 de diciembre de 2020. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **IX. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezca favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá revocar, en los casos regulados en el art. 96 de la LACAP, siguientes: Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, por las demás que determine la LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes

documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador del contrato a \_\_\_\_\_, Especialista en Institucionalidad Metropolitana, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y

cuenta de correo electrónico: Y, Miguel Rivera, ubicado en - y  
el correo electrónico: Así nos expresamos los comparecientes,  
quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por  
convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual  
firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
**Directora Ejecutiva de**  
**OPAMSS**

**José Miguel Rivera Echeverría**  
**Contratista**

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos  
del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS,**  
del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA**  
**DE REYES,** de de edad, , del domicilio de , departamento  
de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de  
Identidad Número: y, Número de Identificación  
Tributaria: ; actuando en nombre y representación  
en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San  
Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número  
de Identificación Tributaria: ; y con  
base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa,  
contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del  
presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS;** y por otra parte, **JOSE**  
**MIGUEL RIVERA ECHEVERRIA,** de años de edad, , del domicilio  
de , departamento de , persona a quien no conozco e identifico  
por medio de su Documento Único de Identidad Numero: , y  
con Número de Identificación Tributaria Numero: ; y el Número  
de Registro Tributario: ; actuando en mi calidad persona y  
que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA,** y en los caracteres  
dichos **ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que  
en su orden se leen: **“Y. Bichara”** e **“Ilegible”;** por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las



mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LOCAL PARA DIVERSAS ACTIVIDADES A REALIZAR**; el cual, se registrá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar los servicios de alimentación para realizar eventos y reuniones que estén relacionadas con el desarrollo del Proyecto: “Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. Con el propósito de ejecutar de manera eficiente las actividades del proyecto, se requiere la contratación de servicios de alimentación y local para reuniones, foros metropolitanos, talleres y jornadas de trabajo. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento con fondos de la Unión Europea, OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exentos de IVA**, de los cuales se realizaran las deducciones de Ley correspondientes. El monto total a contratar, será por el total del monto adjudicado, no obstante la OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado, ya que los pagos se realizarán de acuerdo al monto total que resulte del suministros de productos requeridos por medio de las órdenes de pedido y recibido a satisfacción por medio de acta de recepción; así como también las facturas de consumidor final emitidas; la sumatoria total de los suministros de los productos requeridos y recibidos, no podrá exceder del monto total adjudicado. Todo trámite relacionado con los pagos correspondientes con esta adquisición, el proveedor o contratista lo deberá gestionar en la Tesorería de OPAMSS. El pago de este servicio, se hará el día viernes de la semana en que se cumplen los ocho (8) días calendario después de haber recibido los documentos en tesorería. El Administrador o Administradora del Contrato será quien tramitará y formalizará el pago con la Unidad de Tesorería, presentando en forma completa (con firmas y sellos) y en una sola entrega los siguientes documentos: El Acta de Recepción del servicio, la cual debe estar firmada por ambas partes; es decir, por un representante del proveedor, quien entrega; y por el Administrador del Contrato, de OPAMSS, quien recibe a satisfacción. El proveedor entregará la Factura de Consumidor Final exenta de IVA, a nombre de: **OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, en la Unidad de Tesorería y en forma previa a la entrega a Tesorería por parte del Administrador o la Administradora del Contrato del Acta de Recepción del servicio. Para los efectos de todos los pagos, tanto el proveedor, como el (la) Administrador(a) del Contrato deben tomar nota de que en OPAMS, la presentación de facturas y

la emisión de los “quedan” se efectúa los días martes; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes de cada semana; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento de la Unión Europea, OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. Además, es responsabilidad de la OPAMSS, que el administrador de la orden de compra o contrato, realice la orden de pedido de los productos, detallando las cantidades de alimentos requeridos. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LOTE 1. ALIMENTACIÓN JORNADAS DE TRABAJO. Refrigerio AM debe incluir:** Una porción salado o dulce de no menos de seis onzas, una bebida fría (jugo o fresco natural), café. **Refrigerio PM de incluir:** Una porción salado o dulce de no menos de seis onzas, una bebida fría (jugo o fresco natural), café. **Almuerzos debe incluir:** Carne, pescado, pollo u otro que sea considerado plato fuerte de al menos seis onzas cocido, arroz ½ taza, dos guarniciones de al menos ½ taza de cada una, jugo o refresco natural seleccionado según coordinaciones previas, postre y café de seis onzas, tortilla o pan. **CONDICIONES LOTE 1:** El contratado deberá de mantener los precios ofertados y contratados durante toda la vigencia del contrato. Los precios ofertados tienen que ser precios unitarios exentos de IVA. El Servicio deberá estar servido en cristalería, (no desechables). Para servir los alimentos debe incluir 1 mesero. Los alimentos deberán ser de buena calidad. Durante las jornadas, se deberá contar a disposición agua purificada y una estación de café. Al presentar la oferta debe de incluir por lo menos 3 opciones de menús. El ofertante deberá contar con el personal necesario para prestar el servicio, según la cantidad de personas a atender por evento, el proveedor deberá enlistar al menos 3 opciones de menú, (refrigerios y almuerzos), todos del mismo precio. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador del contrato, al momento de enviar las órdenes de pedido se establecerá el menú aprobado a servir por parte de OPAMSS. Para el caso de los almuerzos los menús a presentar deberán contener como mínimo opciones de pollo, pescado y carne (adjuntar fotografía y el detalle

de guarniciones y/o complementos de los platos que ofertan). Para el caso de los refrigerios deberá presentar opciones saladas y dulces con bebida (adjuntar fotografía) Los productos deberán ser entregados a la hora establecida, la entrega la definirá con la administradora del contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con la administradora del contrato. El oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Las cantidades de almuerzos y refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato. Las entregas se realizarán por medio de orden de pedido previamente enviada (3 días hábiles antes del evento) al proveedor. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: Pagaré, Cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una validez de UN AÑO. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación

a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y la vigencia de la contratación iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y finalizará el 31 de diciembre de 2020. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **IX. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezca favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá revocar, en los casos regulados en el art. 96 de la LACAP, siguientes: Por la muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare

significativamente la ejecución del contrato; y, por las demás que determine la LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de

San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador del contrato a \_\_\_\_\_, Especialista en Institucionalidad Metropolitana, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos

efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico:

ubicado en Y, Miguel Rivera,  
y el correo electrónico: Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)**

De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado la anterior **CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LOCAL PARA DIVERSAS ACTIVIDADES A REALIZAR**; y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
Directora Ejecutiva de  
**OPAMSS**

**José Miguel Rivera Echeverría**  
Contratista